



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2019-MDJM

Jesús María, 23 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, el Memorandum N° 050-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019, el Memorandum N° 051-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, se designó al Secretario General, como responsable de brindar información de acceso público que requiera cualquier ciudadano, dentro del marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública, y al Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Jesús María.

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 473-MDJM, señala en su primer párrafo que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación es una unidad orgánica de apoyo encargada de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos y brindar la seguridad de la información;

Que, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Titular del Pliego deberá expedir una resolución mediante la que se designe a los funcionarios responsables de brindar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia de esta Corporación Edil;

Que, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, resulta de obligatorio cumplimiento publicar la citada designación de responsables en el diario oficial "El Peruano" y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Secretario General de esta Corporación Edil, como funcionario responsable de brindar información de acceso público que requiera cualquier ciudadano, dentro del marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los funcionarios y trabajadores de esta Corporación Edil están obligados, bajo responsabilidad funcional, a cumplir con los requerimientos de transparencia y acceso a la información pública que se les formule, todo ello dentro de los plazos de Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Prorrogan fecha de vencimiento de Arbitrios Municipales

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 001-2019-MDJM**

Jesús María, 21 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 0039-2019-MDJM/GATR/SGRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Memorandum N° 085-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 88-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 218-2019-MDJM/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 568-MDJM, aprobada el 09 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero del 2019, se reguló el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y se estableció el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales y se determinó el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María;

Que, el artículo 3° de la referida Ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 28 de febrero del 2019 con relación a los descuentos por pago adelantado. Asimismo, en sus artículos 7° y 8° establece como fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, así como para el pago de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, el 28 de febrero del 2019;

Que, la misma Ordenanza, en su Tercera Disposición Final, establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Que, de acuerdo a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de diciembre de 2018 en 4.73% y cerró el ejercicio del año con un avance de 3.99%, crecimiento menor a las proyecciones iniciales. A ello se debe agregar que la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se ubicó a 6.5% en el periodo de noviembre 2018 a enero 2019. Estos indicadores sumados a la concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios;

Que, resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del impuesto predial, así como la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de

vecino puntual o exclusivo, todo lo cual se ve reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Estando a lo expuesto, respecto a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento de la cuota anual y primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, con carácter general, la vigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 568-MDJM al día 15 de marzo de 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
 Alcalde

1745041-1

Designan funcionario responsable de brindar información pública y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 049-2019-MDJM**

Jesús María, 23 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, el Memorandum N° 050-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019, el Memorandum N° 051-2019-MDJM/GM del 22 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2017-MDJM del 10 de agosto de 2017, se designó al Secretario General, como responsable de brindar información de acceso público que requiera cualquier ciudadano, dentro del marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública, y al Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Jesús María.

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 473-MDJM, señala en su primer párrafo que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación es una unidad orgánica de apoyo encargada de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos y brindar la seguridad de la información;

Que, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Titular del Pliego

deberá expedir una resolución mediante la que se designe a los funcionarios responsables de brindar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia de esta Corporación Edil;

Que, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, resulta de obligatorio cumplimiento publicar la citada designación de responsables en el diario oficial "El Peruano" y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Secretario General de esta Corporación Edil, como funcionario responsable de brindar información de acceso público que requiera cualquier ciudadano, dentro del marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los funcionarios y trabajadores de esta Corporación Edil están obligados, bajo responsabilidad funcional, a cumplir con los requerimientos de transparencia y acceso a la información pública que se les formule, todo ello dentro de los plazos de Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1745042-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza N° 377/MDLM "Incentivos por pago anual de Arbitrios Municipales 2019 en el distrito de La Molina"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019/MDLM

La Molina, 26 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 349-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la prórroga del plazo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 377/MDLM, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, y que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 377/MDLM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de febrero de 2019, se establece incentivos por pago anual de arbitrios municipales 2019 en el distrito de La Molina, los cuales vencen el 28 de febrero del 2019;

Que, mediante el Informe N° 037-2019-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario señala que, existe una participación

importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus tributos, lo cual a la fecha viene generando un mayor ingreso en comparación a ejercicios anteriores; sin embargo de las acciones de difusión realizadas se mantiene aún un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse al pago anticipado de sus obligaciones tributarias señalado en la Ordenanza N° 377/MDLM, los cuales debido al plazo establecido, podrían ver dificultado su pago anticipado, por lo que propone se amplíe la vigencia hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 010-2019-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a la fecha el número de contribuyentes que ha cumplido con realizar el pago de sus arbitrios municipales durante el mes de febrero es superior a lo registrado en el ejercicio anterior, logrando incrementar la recaudación tributaria en este concepto; sin embargo, aún existe una gran expectativa de contribuyentes que desean acogerse al pago anticipado, y que con la finalidad de seguir promoviendo al pago anticipado de los Arbitrios Municipales 2019, se propone se amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 377/MDLM hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 275-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha emitido su pronunciamiento señalando que no existe afectación presupuestaria y opina favorablemente respecto de la aplicación del proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 349-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 377/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo se remite el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 377/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y la prórroga de la fecha establecida en el Artículo Cuarto por única vez y por un plazo similar;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resultaría atendible la prórroga del plazo señalado en la Ordenanza N° 377/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 377/MDLM